



RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

0418

Iquique, 15 ABR 2013

VISTO:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) La Carta ingresada a SERVIU Región de Tarapacá con fecha 7 de Noviembre del año 2011, emitida por la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda", mediante la cual solicita la regularización del sitio referido en el visto a) precedente con la finalidad de concretar el Comodato para el funcionamiento de sus actividades Culturales y Sociales;
- c) El oficio Ord. Nº 1599 de fecha 29 de Mayo del año 2012 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá informa a la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" el valor de tasación comercial del inmueble solicitado que a continuación se detalla:

UBICACIÓN	Nº CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL
Sitio Nº 11 de la Manzana 4 , Conjunto Habitacional Viviendas Fondos Noruegos de Alto Hospicio, individualizado en Plano "Loteo S.V.U. 383-I" archivado bajo el Nº 359 en el Registro de Planos y Documentos del año 1996. (Rol:5058-1)	06-2012	200,00 m ²	Valor Terreno : 204,47 U.F

- d) La Carta de fecha 10 de Julio del año 2012, mediante el cual la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" toma conocimiento y acepta el valor de tasación comercial;
- e) La Resolución Exenta Nº 1174 de fecha 10 Agosto del año 2012, donde se declara el inmueble en referencia como **prescindible** en atención a que no cumple los requisitos para ser declarado imprescindible y es susceptible de ser enajenado a título oneroso o ser cedido en préstamo de uso o comodato;
- f) El Oficio Nº 0847 de fecha 9 de Octubre del año 2012 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe Nº 005 del 2012 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía;

- g) El Oficio N° 3434 de fecha 31 de Octubre del año 2012, mediante el cual se informa a la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" que en el contrato de comodato que se celebre no podrá establecerse compromiso de venta del inmueble, atendido lo dispuesto en el Art. 14 del D.L N° 1.056/1975, que más adelante se detalla;
- h) La Carta N° 08/2012 de fecha 9 de Noviembre del año 2012, mediante el cual la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" toma conocimiento y acepta las condiciones señaladas en el Oficio Ordinario N° 3434 de fecha 31 de Octubre del año 2012, singularizado en el visto g) precedente;
- i) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre del año 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- j) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y D.S. N° 20 de fecha 27 de Mayo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

RESUELVO:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** por un período de cinco (05) años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, a la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda", Rut 65.014.733-2, Personalidad Jurídica N° 333-F bajo el Folio N° 18/2009, la cual es representada por la Sra. Magaly del Carmen Velásquez Villalobos, Rut 7.878.272-2, domiciliada en calle Los Naranjos N° 2922 Comuna de Alto Hospicio Región de Tarapacá, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, el inmueble que se señala a continuación:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, pasaje Los Manzanos, Manzana 4 sitio 11 , Plano de loteo viviendas Fondos Noruegos, Alto Hospicio S.V.U: 383-I, archivado bajo el N° 359 del año 1996 C.B.R. Iquique. (Rol: 5058-1)	200,00 m ²	Fojas 1511 vta. N° 2738 año 1991, C.B.R. Iquique	N: En línea recta de 10,00 m. con pasaje Los Manzanos. S: En línea recta de 10,00 m. con Lote 10. E: En línea recta de 20,00 m. con Lote 12. O: En línea recta de 20,00 m. con pasaje Chaca.

2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los visto precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" destinará el sitio que se le entrega para su administración y consecuente construcción del proyecto "Contenedor Cultural de Arte Barrial". Asimismo, que las futuras instalaciones del mencionado proyecto contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de actividades culturales y sociales en dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias.
El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, así mismo, el no cumplimiento de lo estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto i) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos por la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda", dará derecho al SERVIU para poner término de contrato y solicitar su inmediata restitución, dejando sin efecto el presente acto administrativo.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el uso del inmueble es para el desarrollo de talleres de actividades culturales y sociales en dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a la actividades culturales y sociales argumentadas por el comodatario así como el hecho de que la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente Contrato de Comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Contrato de Comodato otorga a la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda" plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de futuras dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.

8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda".
9. **DÉJESE CONSTANCIA** que para todos los efectos la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda", acepta los valores correspondientes a la tasación efectuada por SERVIU Región de Tarapacá, la que estará sujeta a actualización de su valor según el mercado inmobiliario una vez concluido el Contrato de Comodato y que asciende a la suma que se detalla en la letra c) de la presente Resolución, valor que será pagado en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva del Inmueble en comento de acuerdo a lo que se establece en el resuelvo N° 10 de la presente resolución.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez vencido el plazo fijado para la duración del Contrato de Comodato, se deberán realizar las consultas necesarias a la Subsecretaría de V. y U. para contar con una autorización de venta directa y continuar con los actos administrativos y legales correspondientes de acuerdo a lo indicado en el Art. 14 del Decreto Ley N° 1.056/1975, en cuanto a que por decreto supremo fundado del Ministerio de Hacienda, el que deberá llevar la firma del Ministro del ramo respectivo, podrá eliminarse el requisito de subasta pública para la enajenación de determinados bienes y que en tal caso, en el mismo decreto se fijará el procedimiento y modalidades a que deberá ajustarse la enajenación pertinente, lo cual se ve ratificado por el Dictamen N° 72684/2009, de la Contraloría General de la República.
11. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo de la "Agrupación Cultural Barrio Noruega Florcita Motuda".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO ALVAREZ DÚRAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

AVS / IQA / CHP / RCM / ARC

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (1)
Los Naranjos N° 2922, Las Noruegas, A. Hospicio
- Secretaria Dirección (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Scc. Presup. Y Contab. (1)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (1)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVEROS
 Ministro de F^e